

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AYUDA Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y BOLIVIA TV

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Bolivia TV y la carrera de Comunicación Social de la Universidad Mayor de San Simón, UMSS, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- De las partes intervinientes.

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"** constituida mediante Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, en la que se le otorga la cualidad de Empresa Pública Nacional Estratégica-EPNE; bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS-EPNE), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 004/09 de fecha 4 de septiembre de 2009, posteriormente modificado por la Resolución de Directorio N° 001/2010, con domicilio establecido en la Av. Camacho N° 1485 Edif. La Urbana piso 6 de la ciudad de La Paz.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en las Universidades, solicitando al efecto la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- a) El señor **MARCO ANTONIO SANTIVAÑEZ SORIA**, con cédula de identidad N° 3482537 LP, designado mediante Resolución Ministerial N° 041/2011 de 26 de abril de 2011 por el Ministerio de Comunicación, en representación de BOLIVIA TV, que en adelante y para fines de este **CONVENIO** se denominará **LA ENTIDAD**.
- b) El Dr. **Lucio Gonzales Cartagena**, Rector de la **UMSS**, y la Dra. **Elena Ferrufino C**; Decana de la **Facultad de Humanidades**; de la cual depende la **Carrera de Comunicación Social**: que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- Del Objeto y del Alcance

El propósito de este convenio es de "Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre Bolivia Tv y LA UNIVERSIDAD; mediante la Carrera de Comunicación Social, dentro del marco de la Interacción Social Universitaria, siendo beneficiada la población cochabambina, particularmente la población estudiantil".

Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

TERCERA.- De los compromisos a ser asumidos por los intervinientes

LA UNIVERSIDAD, a través de la Carrera de Comunicación Social asume los siguientes compromisos:

1. Emitir convocatorias para la selección a estudiantes de último nivel, para el desarrollo del trabajo interinstitucional bajo la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido y otras modalidades de titulación vigentes en la UMSS, de acuerdo a términos de referencia señalados formalmente por la **ENTIDAD**.
2. Desarrollar convenios con los estudiantes seleccionados, bajo la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido y otros, garantizando un compromiso de trabajo. Estos convenios tendrán una duración mínima de 200 horas y máxima 1 año calendario.



[Handwritten signature]

3. Proporcionar a los estudiantes seleccionados, la información necesaria y las condiciones administrativas requeridas para la culminación de su trabajo dirigido, en el marco del convenio suscrito.
4. Dotar de estudiantes destacados en el área de periodismo y que tienen interés y dominio de la redacción periodística para la realización de prácticas, en el marco de las actividades programadas para las asignaturas Periodismo I, Periodismo II, Periodismo en Situaciones de Conflicto, Periodismo de Investigación, Televisión I, Televisión II y Administración de Medios.
5. Hacer seguimiento y evaluación de los estudiantes aceptados por La ENTIDAD para la realización de prácticas laborales de los estudiantes, en el marco de las asignaturas Periodismo I, Periodismo II, Periodismo en Situaciones de Conflicto, Periodismo de Investigación, Televisión I, Televisión II y Administración de Medios.

La ENTIDAD se compromete a

1. Permitir la realización de prácticas laborales en las áreas de Periodismo y Televisión, a estudiantes de LA UNIVERSIDAD como actividades curriculares en el marco de las asignaturas: Periodismo I, Periodismo II, Periodismo en Situaciones de Conflicto, Periodismo de Investigación, Televisión I, Televisión II y Administración de Medios.
2. Promover la realización de prácticas en el ámbito de la modalidad de titulación Trabajo Dirigido, y otros a estudiantes de último nivel de LA UNIVERSIDAD, brindando los recursos necesarios, establecidos por cada convenio suscrito bajo esta modalidad.
3. Difundir notas informativas y trabajos de investigación periodística elaborados por docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD, recomendados por un Equipo Editorial de la misma.
4. Permitir la visita guiada a las instalaciones de la ENTIDAD en las materias del área periodística y de medios para que los estudiantes conozcan el proceso de producción televisiva.
5. Otorgar certificados de trabajo a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, que hayan desarrollado prácticas en el marco de este convenio, una vez finalizadas las actividades, a las cuales estaban sujetos.

CUARTA.- De las enmiendas

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

QUINTA.- De la reserva

Tanto La ENTIDAD como LA UNIVERSIDAD, involucrados en el proyecto, deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrán difundirse o publicarse, sin previa autorización de los grupos beneficiarios.

SEXTA.- De la vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia de **CUATRO** años, computables a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin tática reconducción.



A handwritten signature is written in the middle of the page, below the text regarding the convention's validity.

A faint signature and a circular stamp are visible in the bottom right area of the page. The stamp appears to be an official seal, but the details are too light to read clearly.

SÉPTIMA.- De la Resolución

Serán causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

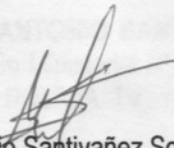
- Cualquiera de las partes incumpla una o varios compromisos esenciales del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con 10 días calendario de anticipación a la fecha de resolución. Si dentro los siguientes 5 días de recibida la notificación, de la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.

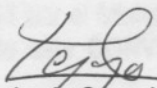
OCTAVA.- De las Notificaciones

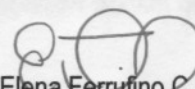
Cualquier notificación, solicitud o aprobación que se realice en virtud del presente Convenio deberá ser hecha por escrito y en los domicilios señalados por las **PARTES**.

NOVENA.- De la Aceptación y Conformidad.

En señal de conformidad y aceptación, para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONVENIO en triple ejemplar de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz el 14 de octubre de 2011.


Lic. Marco Antonio Santivañez Soria
GERENTE GENERAL BOLIVIA TV


Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR UMSS


Dra. Elena Ferrufino C.
DECANA FHYCE


MSc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**